

GELVES

Corrección de errores.

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 987/2022, se resolvió lo siguiente:

«Visto que en sesión plenaria de fecha de 27 de julio de 2021, fue aprobado el siguiente acuerdo:

«Punto cuarto. Aprobación bases reguladoras concesión ayudas autónomos (Plan Contigo).»

Vista la corrección de errores publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 71 de fecha 28 de marzo de 2022.

Visto que se ha detectado casuísticas que requiere aclaración, de conformidad con establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Rectificar los errores de comprensión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, detectados en las bases reguladoras de concesión de ayudas a autónomos (Plan Contigo) aprobadas en sesión plenaria de 27 de julio de 2021 y publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 213 de martes 14 de septiembre de 2021, en el siguiente sentido:

1.º Artículo 19. Documentación a presentar para la justificación (pág. 27). Dice: «En el supuesto en que la ayuda recibida se haya incrementado como consecuencia de la pérdida de ingresos mínimo de un 25% durante la situación de pandemia (en el periodo comprendido entre la declaración del primer estado de alarma y el fin de la misma el pasado 9 de mayo de 2021), además, deberán presentar la documentación pertinente justificativa que acredite fehacientemente dicha pérdida de ingresos.»

Posteriormente en el Anexo III: Relación de documentación, dice: «Copia de la declaración trimestral o declaraciones mensuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (Modelo 303) correspondientes al cuarto trimestre de 2019 y el segundo trimestre de 2020 para acreditar la caída de ventas o ingresos. En el caso de que de la empresa no existiese en 2019, la caída de ventas o ingresos se medirá comparando los ingresos obtenidos en el primer y segundo trimestre de 2020 mediante copia de la declaración trimestral o declaraciones mensuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (Modelo 303).»

Se debe añadir tras este punto lo siguiente: «Si realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA, estando incluido en el Régimen Especial Simplificado y/o de Recargo de Equivalencia, y el empresario o profesional realice una actividad de comercio minorista cuyo rendimiento de actividades económicas se determine mediante el régimen de estimación objetiva (Módulos) en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la justificación de la caída de ventas o ingresos superior al 25%, se realizará mediante el Modelo 100 del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, donde consten los rendimientos netos de la actividad por la que solicita la subvención.»

2.º Artículo 6 Destino de la ayuda. Ayudas a la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezca en el municipio de Gelves (pág. 23).

Donde dice: «Es requisito que la actividad se mantenga a fecha de justificación de la subvención y se haya desarrollado o desarrolle al menos durante 12 meses a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el estado de alarma.»

Será requisito no haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los últimos 3 meses anteriores a esa misma fecha de 25 de octubre de 2020»

Debe decir: «Es requisito que la actividad se mantenga a fecha de justificación de la subvención y se haya desarrollado o desarrolle al menos durante 12 meses a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el estado de alarma.»

Será requisito no haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los últimos 3 meses anteriores al alta para la que se pide la subvención.»

Segundo. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ampliando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir de la publicación del mismo.

Tercero. Ratificar dicho acuerdo en el siguiente pleno a los efectos oportunos.»

En Gelves a 26 de abril de 2022.— La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

15W-2582

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 375/2022 de fecha 19 de abril de 2022, el padrón municipal correspondientes a la tasa por recogida de basura para el bimestre marzo abril 2022, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Montellano a 20 de abril de 2022.— El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-2467